

Al contestar refiérase  
al oficio N° **12290**

10 de agosto de 2020  
**DCA-2921**

Señora  
Guiselle Rojas Núñez  
Directora Administrativa a.i.  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO  
CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL**

Estimada señora:

**Asunto:** Se autoriza contratación de urgencia al Hospital Nacional Psiquiátrico de la Caja Costarricense del Seguro Social para contratar en forma directa con oferente idóneo, insumos de aseo para las instalaciones que se usaran para la atención de pacientes con la enfermedad Covid-19 causada por el CoronaVirus, cuyo monto máximo es de ¢259.093.750,00 (doscientos cincuenta y nueve millones noventa y tres mil setecientos cincuenta colones exactos).

Nos referimos a sus oficios Nos. DAF 0557-2020 y DAF 0559-2020 del 04 y 06 de agosto pasado, recibidos en esta Contraloría General el 04 y 07 de agosto respectivamente, a través de los cuales requiere la autorización indicada en la referencia.

Sobre el particular, indica que el país se encuentra en una situación de emergencia nacional por la pandemia así declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación a la enfermedad Covid-19 causada por el Coronavirus por lo que la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud emitieron el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S.

Manifiesta que la Caja Costarricense de Seguro Social se ha establecido un plan de atención que consiste en utilizar infraestructura existente específica para atender a los pacientes que tengan la enfermedad de manera moderada o severa, por lo que requieren adquirir insumos adicionales para habilitar las áreas de encamados (se iniciará con la puesta en marcha inicial de 200 camas) de menor complejidad del virus covid-19 y a la vez reforzar la red de hospitales.

Argumenta que mediante oficio No. HNP-DG-0904-2020, se le remite al Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico la información relacionada con la reconversión COVID-HNP, de conformidad con los siguientes precios unitarios y montos:

Tipo de insumo	Cantidad requerida	Costo Unitario	Costo Total	Cuenta presupuestaria	Plazo
Paños de limpieza Wypall	1500 rollos	€33,000.00	€49,500,000.00	2227	5 meses
Porta mopas de palo largo con esponja	120 unidades	€25,000.00	€3,000,000.00	2227	Única entrega
Limpiador de vidrios	85 litros	€10,000.00	€850,000.00	2205	5 meses
Basureros para acarreo grises	08 unidades	€450,000.00	€3,600,000.00	2227	Única entrega
Basureros para acarreo rojos	04 unidades	€450,000.00	€1,800,000.00	2227	Única entrega
Recolección desechos	225000 unidades	€495.00	€111,375,000.00	2199	5 meses
Agua embotellada	228125 unidades	€390.00	€88,968,750.00	2213	5 meses
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>€259.093.750,00</b>		

Por último, manifiesta que el Dr. Daniel Quesada Rodríguez, Director del Centro de Atención de Emergencias y Desastres de la Gerencia Administrativa de la CCSS, indicó que se cuenta con contenido presupuestario correspondiente, el cual será financiado con recursos del Fondo de Contingencia.

Es importante mencionar que la utilización de mecanismos de excepción para casos de urgencia se encuentra regulada en los artículos 80 de la Ley de Contratación Administrativa y 140 de su Reglamento. Además, en razón de la declaratoria de estado de emergencia nacional y de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S de la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud, se autoriza contratar de forma directa.

Específicamente el indicado artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S, señala:

**“Artículo 5.-** De conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, la Administración Pública Centralizada, Administración Pública Descentralizada, empresas del Estado, municipalidades, así como cualquier otro ente u órgano público están autorizados para dar aportes, donaciones, transferencias al Fondo Nacional de Emergencias, así como prestar la ayuda y colaboración necesarias a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense de Seguro Social. Asimismo, estarán autorizadas para ejecutar sus aportes de forma coordinada. Para que esta labor sea exitosa, pueden tomar las medidas necesarias para simplificar o eliminar los trámites o requisitos ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para lograr impactar

*positivamente a favor de las personas damnificadas y facilitar las fases de atención de la emergencia, sin detrimento de la legalidad, tal como lo establecen los artículos 4 y 10 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978, a fin de brindar respuestas más eficientes a las necesidades de las personas y familias afectadas por esta emergencia. En los casos que las acciones requieran de los trámites de contratación administrativa, se les instruye a utilizar los procedimientos de urgencia autorizados por la Ley de Contratación Administrativa y regulados en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo número 33411 del 27 de septiembre de 2006.”*

Así las cosas, de conformidad con lo expuesto estima este órgano contralor que con base en las normas de referencia y la situación de emergencia nacional por pandemia así declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación a la enfermedad Covid-19 causada por el Corona Virus; resulta procedente otorgar la autorización requerida para que el Hospital Nacional Psiquiátrico de la Caja Costarricense del Seguro Social contrate en forma directa con oferente idóneo, insumos para la atención de pacientes con la enfermedad Covid-19 causada por el Corona Virus, cuyo monto máximo es de ₡259.093.750,00 (doscientos cincuenta y nueve millones noventa y tres mil setecientos cincuenta colones exactos).

Se aclara que los precios acá autorizados corresponden a precios topes, por lo que por transparencia la Administración deberá contar con las cotizaciones recibidas las cuales quedarán constando en el expediente administrativo correspondiente.

Es claro que de conformidad con los principios de transparencia, eficiencia y seguridad jurídica la Administración debe velar objetivamente por la selección de la mejor oferta, por lo que esa selección deberá estar sustentada en parámetros técnicos y jurídicos. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la Administración la selección del contratista que finalmente resulte adjudicatario. Para ello deberán mediar los estudios técnicos y legales que amparen la selección, todo lo cual deberá quedar constando en el expediente administrativo que se levante al efecto.

De igual manera, deberá existir un análisis de razonabilidad de precios que deberá ser suscrito por funcionario competente, así como el acto de adjudicación, que corresponderá según la cuantía del negocio, a quien ostente la misma según el Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y facultades de adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social

Se advierte que la verificación correspondiente de la contratación requerida en el presente oficio, será responsabilidad de la señora Guiselle Rojas Núñez en su condición de Directora Administrativa a.i. del Hospital Nacional Psiquiátrico de la Caja Costarricense del Seguro Social o quien ejerza este cargo.

Por otra parte, en aras de la transparencia en las compras públicas y de conformidad con el artículo 40 bis de la Ley de Contratación Administrativa, se insta a la Institución que incluya en su página web la actividad contractual realizada, lo anterior por cuanto es un derecho de la ciudadanía que pueda acceder a la información relacionada con el manejo de los fondos públicos y sus compras, lo cual debe ser proporcionado por la Administración contratante, mediante el uso de los canales autorizados para el tema de compras públicas.

Por último, este órgano contralor considera oportuno aclarar que es requisito que todas las solicitudes de urgencia por la pandemia citada precedente, se encuentren amparadas en el Decreto de Emergencia Nacional y el plan institucional de atención de la misma, conforme a las indicaciones de las autoridades competentes, a efecto que los objetivos de estas contrataciones cuenten con el debido control; todo en aras del mejor uso de los fondos públicos.

Atentamente,

Allan Ugalde Rojas  
**Gerente de División**



Natalia López Quirós  
**Fiscalizadora Asociada**

NLQ/apus

CC: Dr. Román Macaya, Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social

**Ni: 22555,23071**

**G: 2020002894-1**

**Expediente: CGR-SCD-2020005136**